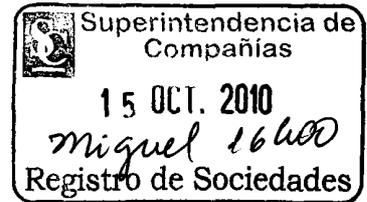


39821

Escanear



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

ING. JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS, en mi calidad de Gerente Subrogante, por renuncia del Titular y Presidente de la Compañía CAMARONERA SAN FRANCISCO SANFRANCELUZ Cía. Ltda., respetuosamente digo:

El socio **LUIS RODRIGO CELI JARAMILLO**, mediante autorización de Junta cedió y transfirió todas sus participaciones que mantenía en la Compañía, a favor de los mismos socios y de la Compañía AGROCUMBAYA ILALO S.A., en los porcentajes que se determinan en la respectiva Acta de Junta General Extraordinaria.

aHabiéndose realizado la inscripción de esta cesión en el Registro Mercantil, el once de octubre del 2010, me permito presentar una copia certificada de la escritura pública referente a este acto, con el objeto de que se registre el nuevo paquete societario de la Compañía Camaronera San Francisco.

Atentamente. Firmo con mi abogado patrocinador.

Ing. José Augusto Luzuriaga Arias
- Ced. No. 170310271-3

Dr. Jorge H. González Q.,
- Abogado Mat. 2060 C.A. Q. -
CED. No. 110002960-0

Q. \$ 1,00

CCO. OK.



CESION REGISTRADA

19-10-2010



NOTARIA
TERCERA

Escritura No: SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS BIS - 7.516 BIS



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR

SR. LUIS RODRIGO CELI JARAMILLO

A favor de

Compañía AGROCUMBAYÁ ILALO S.A.

SR. ING. JOSÉ AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS

SR. BRUNO JOSÉ LUZURIAGA FRANSOLET

SRA. SABRINA MIREYA LUZURIAGA FRANSOLET

CUANTÍA: USD \$ 5.000.00

DI 3 COPIAS

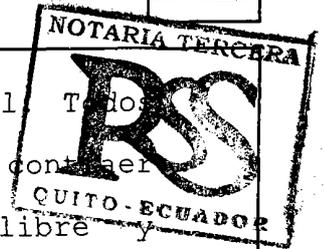
M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles primero (1) de septiembre del dos mil diez, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen UNO.- Por una parte, el señor **LUIS RODRIGO CELI JARAMILLO**, por sus propios y personales derechos, aclarando que mantiene régimen de separación de bienes, por disolución de la sociedad conyugal con su cónyuge la

señora Bethy Yhanet Jaramillo Valarezo, como se justifica con la copia debidamente certificada de la partida de matrimonio, que se agrega como documento habilitante, razón por la cual no es necesaria la autorización de su cónyuge para la transferencia de participaciones. DOS.- Por otra, comparecen los señores: a).- **Ingeniero JOSÉ AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS**, como Gerente y representante legal de la Compañía AGROCUMBAYÁ ILALO S.A., por intermedio de su mandatario doctor Jorge Humberto González Quezada, como se justifica con la copia del PODER ESPECIAL, que se agrega como documento habilitante; b).- **Ingeniero JOSÉ AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS**, por sus propios y personales derechos, comparecencia que así mismo la hace por intermedio de su mandatario doctor Jorge Humberto González Quezada, como se prueba con la copia del PODER ESPECIAL, que se manda agregar como documento habilitante; c).- **BRUNO JOSÉ LUZURIAGA FRANSOLET**, por su propios y personales derechos, declarando que con su cónyuge señora María Verónica Salazar Santos, mantiene un régimen total de separación de bienes, conforme se justifica con la copia certificada de la partida de matrimonio otorgado por el Registro Civil y que se lo agrega como documento habilitante, d).- **SABRINA MIREYA LUZURIAGA FRANSOLET**, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, todos domiciliados en esta



ciudad de Quito y con plena capacidad legal. Todos los
NOTARIA legalmente capaces para contratar y contraer
TERCERA derechos y obligaciones, por lo que libre y

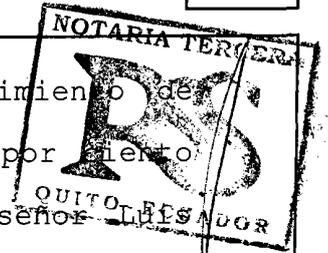


voluntariamente proceden a suscribir el siguiente contrato de compra-venta, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía CAMARONERA SAN FRANCISCO SANFRANCELUZ CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, comparecen: UNO.- Por una parte, el señor **LUIS RODRIGO CELI JARAMILLO**, por sus propios y personales derechos, aclarando que mantiene régimen de separación de bienes, por disolución de la sociedad conyugal con su cónyuge la señora Bethy Yhanet Jaramillo Valarezo, como se justifica con la copia debidamente certificada de la partida de matrimonio, que se agrega como documento habilitante, razón por la cual no es necesaria la autorización de su cónyuge para la transferencia de participaciones.

DOS.- Por otra, comparecen los señores: a).- **Ingeniero JOSÉ AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS**, como Gerente y representante legal de la Compañía AGROCUMBAYÁ ILALO S.A., por intermedio de su mandatario doctor Jorge Humberto González Quezada, como se justifica con la copia del PODER ESPECIAL, que se agrega como documento habilitante; b).- **Ingeniero JOSÉ AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS**, por sus propios y personales derechos, comparecencia que así mismo la hace por intermedio de su mandatario doctor Jorge Humberto González Quezada, como se prueba con la copia del PODER ESPECIAL, que se manda agregar como documento habilitante; c).- **BRUNO JOSÉ LUZURIAGA FRANSOLET**, por su propios y personales derechos, declarando que con su cónyuge señora María Verónica Salazar Santos, mantiene un régimen total de separación de bienes, conforme se justifica con la copia certificada de la partida de matrimonio otorgado por el Registro Civil y que se lo agrega como documento habilitante, d).- **SABRINA MIREYA LUZURIAGA FRANSOLET**, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, todos domiciliados en esta ciudad de Quito y con plena capacidad legal. **SEGUNDA ANTECEDENTES: UNO.- Resolución de la Junta General.-** Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía Camaronera San Francisco Sanfranceluz Cía. Ltda. reunida el veintitrés de agosto del dos mil diez,



Resolvió por unanimidad, con el consentimiento de
NOTARIA todos los socios y por tanto del ciento por ciento
TERCERA



del capital social, AUTORIZAR al socio señor
Rodrigo Celi Jaramillo transfiera el total de sus
participaciones sociales que le pertenecen en la
Compañía Camaronera San Francisco Sanfranceluz Cía.
Ltda., en la forma como se determina en dicha Acta,
cuya copia certificada se la agrega como documento
habilitante. **DOS.- Antecedentes de la Compañía.-**

Mediante escritura pública celebrada el cuatro de
agosto del dos mil ocho, ante la Notaría Tercera del
Cantón Quito, del doctor Roberto Salgado, se
constituyó la Compañía CAMARONERA SAN FRANCISCO
SANFRANCELUZ CIA. LTDA., e inscrita en el Registro
Mercantil del Cantón Quito, el veintisiete de
octubre del dos mil ocho, cuyo objeto social es el
ejercicio de la producción y explotación de camarón
y especies bioacuáticas, con un capital social de
CINCO MIL DOLARES. **TRES.- Actual distribución del
Capital Social.-** A la presente fecha el Capital
Social de la Compañía, está distribuido de la
siguiente manera:

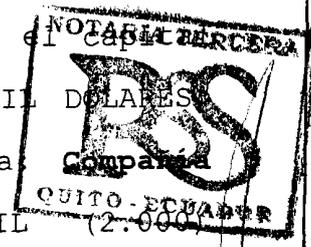
NOMBRE SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES	%
Sr. Rodrigo Celi J.	\$ 2.500	2.500	50%
Ing. Augusto Luzuriaga	\$ 1.300	1.300	26%
Sr. Bruno Luzuriaga	\$ 600	600	12%
Sra. Sabrina Luzuriaga	\$ 600	600	12%
	\$ 5.000	5.000	100%

TERCERA. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Con los antecedentes expuestos y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Camaronera San Francisco Sanfranceluz Cía. Ltda., celebrada el veintitrés de Agosto del dos mil diez, el señor Luis Rodrigo Celi Jaramillo, mediante este acto, transfiere y cede dos mil quinientas participaciones de un dólar cada una, que le pertenecen en la Compañía, en la forma como se detalla a continuación: a) A favor de la Compañía Agrocumbayá Ilaló S.A., DOS MIL participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de dos mil dólares de los Estados Unidos de América; b).- A favor del Ingeniero José Augusto Luzuriaga, DOSCIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES, de un dólar cada una, por un valor de doscientos sesenta dólares c).- A favor de la socia Sabrina Luzuriaga CIENTO VEINTE participaciones sociales de una dólar cada una, por un valor total de ciento veinte dólares; y d).- A favor del señor Bruno Luzuriaga Fransolet, CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES de un dólar cada una, por un valor total de ciento veinte dólares. El Cedente declara que recibe de parte de los cesionarios el valor justo de sus participaciones que transfiere y cede, manifestando su conformidad, por lo que no existe reclamo presente ni futuro que formular en lo posterior por este concepto. **CUARTA: DISTRIBUCIÓN DEL**

~~**CAPITAL SOCIAL.** Por tal motivo y como consecuencia~~



de esta transferencia de participaciones, el **CAPITAL TERCERA**
NOTARIA social de la Compañía que es de CINCO MIL DÓLARES
TERCERA



queda distribuido de la siguiente manera:

AGROCUMBAYA ILALO S.A., con DOS MIL (2.000) participaciones de UN DÓLAR cada una, por un valor de dos mil dólares, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Capital Social; **Ingeniero José Augusto Luzuriaga**, con MIL QUINIENTAS SESENTA (1.560) participaciones de UN DÓLAR cada una, por el valor de mil quinientos sesenta dólares equivalente al treinta y uno punto dos por ciento (31,2%) del capital social; **Bruno Luzuriaga Fransolet**, con SETECIENTAS VEINTE (720) participaciones de UN DÓLAR cada una, por el valor de setecientos veinte dólares, equivalente al catorce punto cuatro por ciento (14,4%) del Capital Social; y, **Sabrina Luzuriaga Fransolet**, con SETECIENTAS VEINTE (720) participaciones de UN DÓLAR cada una, por el valor de setecientos veinte dólares, equivalente al catorce punto cuatro por ciento (14,4%) del Capital Social.

CUADRO DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES

<u>NOMBRE SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>%</u>
Augusto Luzuriaga A	1.560	1.560	31.2%
Bruno Luzuriaga F.	720	720	14.4%
Sabrina Luzuriaga F.	720	720	14.4%
Agrocumbayá Ilaló S.A	2.000	2.000	40 %
	\$ 5.000	5.000	100 %

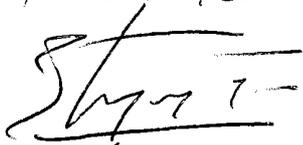
QUINTA: DECLARACION Y ACEPTACIÓN.- Los cesionarios, declaran ser todos ecuatorianos y dejan expresa constancia de su aceptación con esta transferencia de participaciones, hallándose conformes con este acto por ser en beneficio de sus intereses. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.**- De la presente transferencia de participaciones, deberá inscribirse en el libro respectivo de la Compañía, anulándose los Certificados de aportación del cedente, y emitiéndose nuevos Certificados de aportación, tanto para los cedentes como para los cesionarios. De igual manera, se sentará razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de fecha veintisiete de octubre del dos mil ocho, referente a la Constitución de la Compañía y al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución en el protocolo del señor Notario Tercero del Cantón Quito, de fecha cuatro de agosto del dos mil ocho Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura pública. (Firmado) Doctor Jorge H. González Q., matrícula número dos mil sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus parte. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los ~~preceptos legales del acaso, y leída que les fue la~~

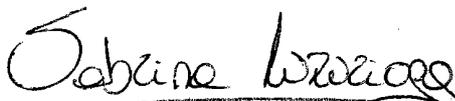


misma, se ratifica y para constancia firma con el
NOTARIO, en unidad de acto, de todo lo cual
TERCERA


SR. LUIS RODRIGO CELI JARAMILLO
C.C. N° 1102024013


DR. JORGE HUMBERTO GONZALEZ QUEZADA
C.C. N° 1100029600


SR. BRUNO JOSÉ LUZURIAGA FRANSOLET
C.C. N° 1707578991


SRA. ~~SABRINA MIREYA LUZURIAGA FRANSOLET~~
C.C. N°



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO

CIUDADANIA 110202401-3
 CELI JARAMILLO LUIS RODRIGO
 LOJA/GONZANAMA/BACAPALCA
 13 ABRIL 1963
 001-2 0094 00673 M
 LOJA / GONZANAMA
 GONZANAMA 1963



[Signature]

ECUATORIANA***** E23-613442
 CASADO BETHY YHANET JARAMILLO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JULIO ENRIQUE CELI
 VICENTA JARAMILLO
 LOJA 08/04/2015
 08/04/2015
 0056019



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

230-0017 NÚMERO
 CELI JARAMILLO LUIS RODRIGO
 LOJA PROVINCIA
 SUCRE PARROQUIA

1102024013 CÉDULA
 LOJA CANTÓN
 ZONA
 FJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]



CIUDADANIA 170675022-E
 LUZURIAGA FRANCOLET SABRINA MIREYA
 /BELGICA/
 30 DICIEMBRE 1978
 001- 0109 00109 F
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979

Sabrina Luzuriaga



EQUATORIANO
 CASADO THOMAS ROSE
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE AUGUSTO LUZURIAGA
 ARLETTE CONSTANCE MARIE
 QUITO ES 10 8002
 23/10/2014



0310911



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede
 De EURO (Curs) ul(lec), s'ha dia y m
 suscriu notario, es exacta al original que he
 de la cual soy té.
 Quito 1 Septiembre 2010



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR~~



ESCRITURA NUMERO:
BIS.—7.344 BIS.-
NOTARIA
TERCERA

SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

PODER ESPECIAL

OTORGA:

ING. JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS

A FAVOR:

DR. JORGE HUMBERTO GONZALEZ QUEZADA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2^a COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco (25) de agosto del dos mil diez, ante mi Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según consta de la acción de personal número mil seiscientos cincuenta y cuatro -DP-DPP, de fecha nueve de agosto del dos mil diez, expedida por el señor Doctor Marco Rodas Bucheli, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de



la Judicatura, comparece el señor Ingeniero JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, aclarando que mantiene régimen de separación de bienes con su cónyuge Arlette María Fransolet, mediante celebración de capitulaciones matrimoniales, conforme lo justifica con la razón sentada en la partida de matrimonio, cuya copia debidamente certificada por la Dirección de Registro Civil, se la agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas sírvase insertar una de PODER ESPECIAL a favor del señor doctor JORGE HUMBERTO GONZALEZ QUEZADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Compareciente.**- Al otorgamiento de este Poder Especial comparece el señor Ingeniero JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS, en su calidad de Gerente de la Compañía AGROCUMBAYA ILALO S.A., conforme lo acredita con el nombramiento certificado que se adjunta como



NOTARIA
TERCERA

Documento habilitante El compareciente es ecuatoriano,
con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, con

plena capacidad legal; **SEGUNDA: Otorgamiento de Poder.** -

El compareciente, en la calidad que comparece y plena capacidad, CONFIERE PODER ESPECIAL y suficiente, a favor del señor doctor JORGE HUMBERTO GONZALEZ QUEZADA para que a su nombre y en su representación pueda comparece a la suscripción de la escritura pública de CESION Y TRANSFERENCIA de DOS MIL participaciones a favor de la Compañía, que el señor Rodrigo Celi Jaramillo, tiene en la Compañía Camaronera SAN FRANCISCO SANFRANCELUZ Cía. Ltda., misma que se encuentra ubicada en la Isla San Francisco del Cantón Guayaquil provincia del Guayas, quedando mi mandatario autorizado para la celebración de este acto, que en ningún caso se podrá alegar falta o insuficiencia de poder. **TERCERA:** Para el fiel cumplimiento de este mandato el poderdante confiere a su mandatario las más amplias facultades legales y todas las que se prevean para estos casos, pudiendo aún delegar sus funciones en favor de otra u otras personas en procura de lograr este objetivo, especialmente pueda delegar a un Abogado, para el caso de procuración judicial, de conformidad a los Artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y siete y cincuenta del Código de Procedimiento Civil **CUARTA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás



cláusulas de estilo que sean convenientes para la plena validez de este instrumento público. (Firmado) Doctor Jorge H. González Q., Matrícula número dos mil sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]



SR. ING. JOSE AUGUSTO LIZURIAGA ARIAS

C.C. N° 170310271-3



[Handwritten signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

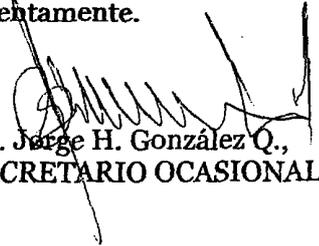
Quito DM, Octubre 18 del 2008

Señor Ingeniero
JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS
Presente.

De mi consideración:

Me permito comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA AGROCUMBAYA ILALO S. A. celebrada el 18 de Octubre del 2008, RESOLVIO designar a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía con su nueva nominación, por el periodo de DOS AÑOS, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo de conformidad con la Ley de Compañías y su Reglamento, así como de los Estatutos de la Compañía. Además ejercerá la REPRESENTACIÓN LEGAL, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente.


Dr. Jorge H. González Q.,
SECRETARIO OCASIONAL

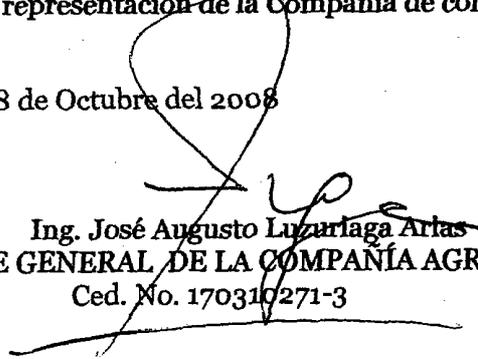
DATOS DE LA COMPAÑIA:

NOTARIA:	Décima Tercera del Cantón Quito.
FECHA DE CONSTITUCION:	11 de Diciembre de 1978
FECHA DE INSCRIPCION :	28 de Diciembre de 1978
	Registro No. 1142, Tomo 109,
FECHA REFORMA ESTATUTOS	21 de febrero del 2008 Notaría Tercera Cantón Quito
FECHA INSCRIPCION:	17 de Octubre del 2008, Número 3787, Tomo 139

ACEPTACION DEL CARGO:

Yo, **JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS**, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA AGROCUMBAYA ILALO S.A., ofreciendo desempeñar fiel y legalmente el cargo y la representación de la Compañía de conformidad con la Ley y los Estatutos de la misma

Quito, a 18 de Octubre del 2008


Ing. José Augusto Luzuriaga Arias
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA AGROCUMBAYA ILALO S.A.
Ced. No. 170310271-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **12989** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139** Quito, a **21 NOV. 2008**

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gavbor Secaira
Dr. Raúl Gavbor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obr. De 370 foja(s) úll(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.

Quito

10 JUN 2010



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA N° 170310271-3
LUZURIAGA ARIAS JOSE AUGUSTO
LOJA/PALTAS/CATAOCHA
27 JUNIO 1948
001- 005 00264 M
LOJA/PALTAS
CATAOCHA 1948



ARLETTE D. MARIE L. FRANCOLET
SUPERIOR TNS INDUSTRIAL
LUIS FELIPE LUZURIAGA
BERTHA ARIAS
JULIO 17/02/2005
17/02/2017
REN 1402966
Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

175-0214
 NÚMERO
 LUZURIAGA ARIAS JOSE AUGUSTO

1703102713
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De 002 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé.
 Quito 25 AGO 2010

[Signature]
 DR. GENY A. FLOR CENECOS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO - ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgó ante mí; Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, del PODER ESPECIAL otorgado por LA COMPAÑÍA AGROCUMBAYÁ ILALO S.A., a favor de DOCTOR JORGE HUMBERTO GONZALEZ QUEZADA, sellada y firmada en Quito, veinticinco de agosto del dos mil diez. —



[Handwritten signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO, ECUADOR



NOTARIA TERCERA



ESCRITURA NUMERO:
NOTARIA 343 BIS. —
TERCERA

SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES BIS.

NOTARIA TERCERA



PODER ESPECIAL

OTORGA:

ING. JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS

A FAVOR:

DR. JORGE HUMBERTO GONZALEZ QUEZADA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco (25) de agosto del dos mil diez, ante mi Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según consta de la acción de personal número mil seiscientos cincuenta y cuatro -DP-DPP, de fecha nueve de agosto del dos mil diez, expedida por el señor Doctor Marco Rodas Bucheli, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de

la Judicatura, comparece el señor Ing. JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, aclarando que mantiene régimen de separación de bienes con su cónyuge Arlette María Fransolet, mediante celebración de capitulaciones matrimoniales, conforme lo justifica con la razón sentada en la partida de matrimonio, cuya copia debidamente certificada por la Dirección de Registro Civil, se la agrega como documento habilitante.. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas sírvase insertar una de PODER ESPECIAL a favor del señor doctor JORGE HUMBERTO GONZALEZ QUEZADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Compareciente.-** Al otorgamiento de este Poder Especial comparece el señor Ingeniero JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, aclarando que mantiene régimen de separación de bienes con su cónyuge Arlette



NOTARIA
TERCERA



María Fransolet, mediante celebración de capitulaciones matrimoniales, conforme lo justifica con la razón sentada en la partida de matrimonio, cuya copia debidamente certificada por la Dirección de Registro Civil, se la agrega como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal; **SEGUNDA: Otorgamiento de Poder.-** El compareciente, en uso de su plena capacidad, CONFIERE PODER ESPECIAL y suficiente, a favor del señor doctor JORGE HUMBERTO GONZALEZ QUEZADA para que a su nombre y en su representación pueda comparece a la suscripción de la escritura pública de cesión y transferencia de doscientas sesenta participaciones a su favor, por parte del cedente Rodrigo Celi Jaramillo en la Compañía Camaronera SAN FRANCISCO SANFRANCELUZ Cía. Ltda., misma que se encuentra ubicada en la Isla San Francisco del Cantón Guayaquil provincia del Guayas, quedando mi mandatario autorizado para la celebración de este acto, que en ningún caso se podrá alegar falta o insuficiencia de poder. **TERCERA:** Para el fiel cumplimiento de este mandato el poderdante confiere a su mandatario las más amplias facultades legales y todas las que se prevean para estos casos, pudiendo aún delegar sus funciones en favor de otra u otras personas en procura de lograr este objetivo, especialmente pueda delegar a un Abogado, para el caso de procuración

judicial, de conformidad a los Artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y siete y cincuenta del Código de Procedimiento Civil. **CUARTA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean convenientes para la plena validez de este instrumento público. (Firmado) Doctor Jorge H. González Q., Matrícula número dos mil sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. ING. JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS

C.C. N°

17 03 10971-3



[Signature]
DR. GERMAN A. FLÓR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZADA

CIUDADANIA No. 170310271-3
LUZURIAGA ARIAS JOSE AUGUSTO
BOJA/PALTAS/CATACCOCHA
JUNIO 1948
001- 0000 00264 M
BOJA/ PALTAS
CATACCOCHA 1948



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZADA

ARLETTE D. MARTE C. FRANCOLET
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL TERCERA
LUIS FELIPE LUZURIAGA
BERTHA ARIAS
QUITO 17/02/2005
17/02/2017
REN Pch 1402966
ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 30 JUNIO 2009

175-0214
 NÚMERO
 LUZURIAGA ARIAS JOSE AUGUSTO

1703102713
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

PRESIDENTE DEL JURADO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De 007 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé. **25 AGO 2010**
 Quito _____



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO - ECUADOR

COPIA INTEGRAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

MARGINADO DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 6 Pág. 254 Acta 2256

En Quito provincia de Pichincha hoy día 5 de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

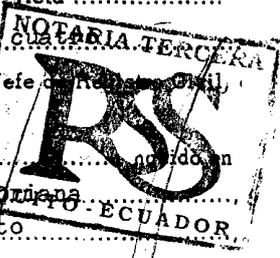
tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS
Catacocha-Loja, el 17 de Junio de 1943 de nacionalidad ecuatoriana
profesión Estudiante con Cédula N° 17-0310271-3, domiciliado en Quito
estado anterior soltero hijo de Luis Felipe Luzuriaga y de Bertha Arias

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
ARLETTE CONSTANCE MARIE LOUISE FRANSOLET nacida en Verviers-Bélgica, el 9 de Abril de 1945 de nacionalidad Belga de profesión Q. Domésticos
Cédula N° 17-0494530 domiciliada en Quito de estado anterior soltera
hija de Alfred Victor Joseph Fransolet y de Armantine Marie Clemente Derrez

LUGAR DEL MATRIMONIO: Verviers-Bélgica FECHA: 5 de Mayo de 1970

En este matrimonio reconocieron a sus hijos: Manabí

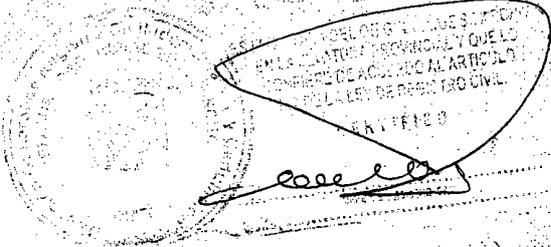


OBSERVACIONES:

Esta inscripción se la hace de acuerdo a la Resolución dictada por la Jefatura Provincial de Registro Civil de Pichincha y de conformidad con el Art. 54 de la Ley, que se archiva con No. 2256.

FIRMAS:

[Handwritten signatures]



Disuelto por /sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

g)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

h)
Jefe de Oficina

RAZON: El Presente Matrimonio de conformidad con el Art. 59 de la Ley Reformativa al Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°256, de fecha 18 de Agosto de 1.989. Los conyuges: JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARBAS y ARLETTE CONSTANCE MARIE LOUISE FRANSOLET, celebran Capitulaciones Matrimoniales, ante el Estudio del Doctor = Christian DE POTTER, NOTARIO PUBLICO RUE DU TOMBEUX, 43 en Stambert, el día 26 de Abril de 1.970. Documento que se archiva con el N°95-006. Quito, 15 de Mayo de 1.995. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

Feb: Jose ...


JOPA.

ESPACIO PARA TIRES



.....
.....
.....
.....
.....

2008

Dr. Roberto Salgado Salgado



Se otorgó ante mí; Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, del PODER ESPECIAL otorgado por INGENIERO AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS a favor de DOCTOR JORGE HUMBERTO GONZALEZ QUEZADA, sellada y firmada en Quito, veinticinco de agosto del dos mil diez. —



[Handwritten Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA SAN FRANCISCO
SANFRANCELUZ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veintitrés días del mes de Agosto del dos mil diez, en el domicilio de la Compañía ubicado en la calle Los Ciruelos Oe 494 y Avda. Diego de Vásquez, Sector de Cotocollao, siendo las doce horas, se reúnen los socios de la Compañía CAMARONERA SAN FRANCISCO SANFRANCELUZ Cía. Ltda., con la asistencia de la totalidad del capital social pagado. Al efecto se elabora la lista de asistentes de conformidad con el Art 239 de la Ley de Compañías. Los socios presentes son:

Ing. José Augusto Luzuriaga, propietario de mil trescientas participaciones, que equivale al 26 % del capital social;

Señor Luis Rodrigo Celi Jaramillo, propietario de dos mil quinientas participaciones equivalente al 50% del capital social;

Señora Sabrina Mireya Luzuriaga Fransolet, propietaria de seiscientas participaciones; equivalente al 12 % del capital social; , representada por el socio Augusto Luzuriaga, según poder; y,

Señor Bruno Luzuriaga Fransolet, propietario de seiscientas participaciones, equivalente al 12% del capital social, representado por el socio Augusto Luzuriaga, según poder conferido al socio.

Todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad que dan derecho a un voto cada una de ellas. Los socios presentes constituyen la totalidad del capital social de la Compañía, el mismo que es de CINCO MIL DOLARES, dividido en CINCO MIL PARTICIPACIONES nominativas de UN DOLAR cada una. Preside esta Junta su Titular el señor Ing. Augusto Luzuriaga, y se designa al Dr. Jorge H. González para que actúe en calidad de Secretario Ad-hoc. Comprobado el quórum reglamentario, se declara formalmente instalada la Junta y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la misma. Para ello se transcribe el orden del día, que fuera materia de la convocatoria:

PUNTO UNO: AUTORIZACIÓN DE SOCIOS PARA CESION DE PARTICIPACIONES.

PUNTO DOS: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

PUNTO UNO: AUTORIZACION DE LOS SOCIOS PARA CESION DE PARTICIPACIONES: El socio señor Rodrigo Celi Jaramillo, manifiesta su deseo de ceder y transferir sus DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES, que le pertenecen en la Compañía, poniéndolas a disposición de los demás socios. Por este motivo, solicitan la respectiva autorización para su cesión y transferencia.

La Junta General Extraordinaria, con el consentimiento unánime de todos los socios, es decir de la totalidad del capital social **RESUELVE** .
AUTORIZAR al socio señor Rodrigo Celi Jaramillo, para que pueda ceder y

ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

h

he

transferir sus DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES que tiene en propiedad dentro de la Compañía.

En este momento, el Ing. José Augusto Luzuriaga, en calidad de Gerente de la Compañía AGROCUMBAYA ILALO S.A., y debidamente autorizado por la misma, solicita se lo reciba en comisión general, manifestando el deseo de su representación de adquirir una parte de estas participaciones, que el socio Rodrigo Celi va a ceder y que se la acepte como nuevo socio.

Por su parte los socios Ing. José Augusto Luzuriaga, Sabrina Luzuriaga Fransolet y Bruno Luzuriaga Fransolet, por su derecho preferente, manifiestan su deseo de adquirir una parte de estas participaciones.

La Junta General Extraordinaria de Socios, con el consentimiento unánime de todos ellos, acepta como nuevo socio a la Compañía AGROCUMBAYA ILALO S.A. a la vez que autorizan para que puedan adquirir una parte de las participaciones del señor Rodrigo Celi Jaramillo, conforme se determinará mas adelante.

PUNTO DOS: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES A continuación y en concordancia con lo aprobado en el punto anterior, La Junta General, resuelve autorizar al señor Rodrigo Celi Jaramillo, para que realice las siguientes cesiones y transferencias de sus participaciones de la siguiente manera: a) A favor de la Compañía Agrocumbayá Ilaló S.A., DOS MIL participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de dos mil dólares de los Estados Unidos de América; b).- A favor del Ing. José Augusto Luzuriaga, DOSCIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES, de un dólar cada una, por un valor de doscientos sesenta dólares c).- A favor de la socia Sabrina Luzuriaga CIENTO VEINTE participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de ciento veinte dólares; y d).- A favor del señor Bruno Luzuriaga Fransolet, CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES de un dólar cada una, por un valor total de ciento veinte dólares.

Los socios cesionarios, antes referidos, ACEPTAN la transferencia de las participaciones sociales cedidas a su favor, y manifiestan su conformidad con este acto.

Como consecuencia de esta transferencia, el Capital social de la Compañía de CINCO MIL DOLARES, queda distribuido de la siguiente manera:

Ingeniero José Augusto Luzuriaga, con MIL QUINIENTAS SESENTA (1.560) participaciones de UN DÓLAR cada una, por el valor de mil quinientos sesenta dólares equivalente al 31,2% del capital social;
Bruno Luzuriaga Fransolet, con SETECIENTAS VEINTE (720) participaciones de UN DÓLAR cada una, por el valor de setecientos veinte dólares, equivalente al 14,4% del Capital Social;
Sabrina Luzuriaga Fransolet, con SETECIENTAS VEINTE (720) participaciones de UN DÓLAR cada una, por el valor de setecientos veinte dólares, equivalente al 14,4% del Capital Social; y,



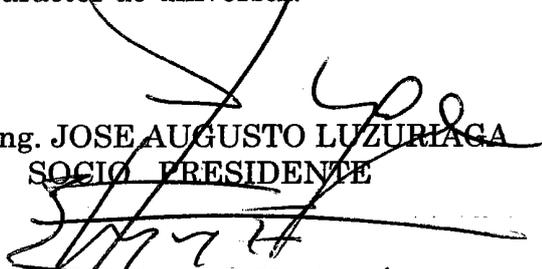
Handwritten initials and a small mark at the bottom right of the page.

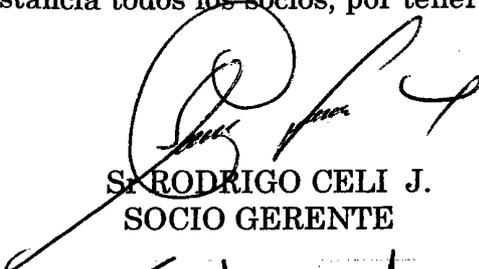
Compañía AGROCUMBAYA ILALO S.A., con DOS .MIL (2.000) participaciones de UN DÓLAR cada una, por un valor de dos mil dólares, equivalente al 40% del Capital Social;

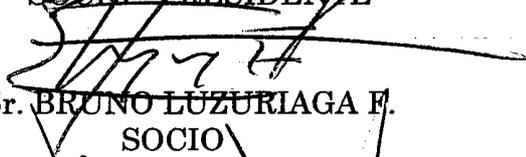
CUADRO ACTUAL DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES

<u>NOMBRE SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>%</u>
Augusto Luzuriaga A	1.560	1.560	31.2%
Bruno Luzuriaga F.	720	720	14.4%
Sabrina Luzuriaga F.	720	720	14.4%
Agrocumbayá Ilaló S.A	2.000	2.000	40 %
	\$ 5.000	5.000	100 %

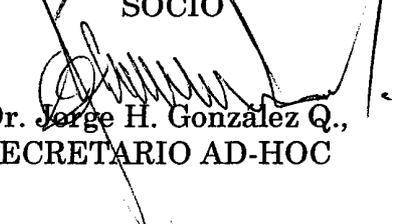
Habiéndose agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión y redactada que has sido el Acta, es leída a los socios, quienes la aprueban por unanimidad sin oposiciones ni observaciones, con lo que se termina la presente sesión, la misma que se levanta a las 13H00, firmando para constancia todos los socios, por tener el carácter de universal.


Ing. JOSE AUGUSTO LUZURIAGA
SOCIO PRESIDENTE


Sr. RODRIGO CELI J.
SOCIO GERENTE


Sr. BRUNO LUZURIAGA F.
SOCIO


Sra. SABRINA LUZURIAGA F.
SOCIO


Dr. Jorge H. González Q.,
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Dr. JORGE H. GONZALEZ Q.,
SECRETARIO OCASIONAL.

HC

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo A Pág. 11 Acta 01

... por sentencia de Divorcio de Jue...
... fecha ... de ... cuya copia
... se archiva: de ... de 19...
f.) ...
Jefe de Oficina

... separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
... del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
... del Juez ...
... con fecha ...
... cuya copia se archiva .
... de ... de 19...

f.) ...
Jefe de Oficina

... declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
... con fecha ...
... cuya copia se archiva.
... de ... de 19...

f.) ...
Jefe de Oficina

OTRAS SUPINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Pr... sentencia del Juzgado de 1^o Instancia
... de la civil de Loja, quido di-
... suelta la sociedad conyugal del presente
... Matrimonio Tamora, 3 de Febrero -
... del 2001.



En Zamora Provincia de Zamora Chiriquí
hoy día Diece de Mayo de mil novecientos ochenta y siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Juan Rodrigo Peli Jaramillo

nacido en Sacapalca Loja el 13 de Mar
1903 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Abogado Profesional
con Cédula N° 102020013 domiciliado en Sacapalca de estado anterior soltero hijo de Julio Enrique Peli

y de Beata Jaramillo
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Beatty Ghaut Jaramillo Tabo
7740 nacida en Loja el 10 de Mayo de 1907 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante

con Cédula N° 112217600 domiciliada en Loja de estado anterior soltera hija de Armin Bolívar Jaramillo y de María Guadalupe Bolívar

LUGAR DEL MATRIMONIO: Zamora FECHA: 25 de Mayo de 1907

En este matrimonio se distinguen a su... hij... comun... llamado... LOJA - ECUADOR
CERTIFICA: que la fotocopia que antecede es autenticada de su original.
Loja: 24 de Mayo

OBSERVACIONES:

... 25 de Mayo 2010
... Loja
... Ghaur dale saas

FIRMAS

Handwritten signatures of the officiant and the couple.





COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

CON SUBSCRIPCION AL REVERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8-A Pág. 231 Acta 3025

En GUAYAQUIL provincia de L GUAYAS hoy día VEINTISIETE de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y TRES, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : BRUNO JOSE LUZURIAGA FRANSOLET nacido en Verviers-Belgica, el 12 de OCTUBRE de 1970, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 1707578991, domiciliado en ESTA CIUDAD, de estado anterior SOLTERO; hijo de JOSE AUGUSTO LUZURIAGA y de ARLETTE FRANSOLET

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA VERONICA SALAZAR SANTOS nacida en GUAYAQUIL, el 16 de OCTUBRE de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 0908991300, domiciliada en ESTA CIUDAD, de estado anterior SOLTERA, hija de OTTO WASHINGTON SALAZAR SOLIS y de MARIA ESTHER SANTOS

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYAQUIL FECHA: 27 DE AGOSTO DE 1993

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

JULIO SALAZAR YANEZ
DELEGADO DEL JEFE PROVINCIAL
de Registro Civil, Identificación y
Cédulas del Ecuador
GUAYAQUIL

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



Handwritten signature and scribbles over the stamp area.



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

f) Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - QUITO, 14 de Octubre de 1994. RAZON. Por sentencia del Juez Sept de lo Civil de Pichincha- Quito, de fecha 22 de Septiembre de 1994, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los cónyuges BRUNO JOSE LUZURIAGA FRANSOLEY y MARIA VERONICA SALAZAR SANTOS. Documento que se archiva con el Nro. 94-9-2-941. DP. Lcda. MCCH.

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - QUITO, 14 de Octubre de 1994. RAZON. Por sentencia del Juez Sept de lo Civil de Pichincha- Quito, de fecha 22 de Septiembre de 1994, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los cónyuges BRUNO JOSE LUZURIAGA FRANSOLEY y MARIA VERONICA SALAZAR SANTOS. Documento que se archiva con el Nro. 94-9-2-941. DP. Lcda. MCCH.

ESPACIO PARA TIMBRES



Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

CERTIFICADO

En mi calidad de Gerente de la Compañía CAMARONERA SAN FRANCISCO SANFRANCELUZ CIA. LTDA., Certifico que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, reunida el día de hoy veintitrés de agosto del dos mil diez, resolvió por unanimidad, con el consentimiento de todos los socios, que representan el ciento por ciento del capital social, lo siguiente: 1.- Autorizar al socio señor Rodrigo Celi Jaramillo, para que transfiera y ceda el total de sus participaciones que les pertenece en la Compañía Hormigonera, conforme se determinó en el Acta de la Junta General, antes referida. 2.- Se aceptó a la Compañía AGROCUMBAYA ILALO S.A., como nuevo socio de la Compañía. 3.- Autorizar al señor Rodrigo Celi, transfiera dos mil quinientas de un dólar cada una, en la forma como se detalla a continuación: a) A favor de la Compañía Agrocumbayá Ilaló S.A., DOS MIL participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de dos mil dólares de los Estados Unidos de América; b) Al socio señor Ing. José Augusto Luzuriaga Arias, DOSCIENTAS SESENTA participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de doscientos sesenta dólares; c) Al socio Bruno Luzuriaga CIENTO VEINTE participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América; y, d).- A favor de la socia Sabrina Luzuriaga CIENTO VEINTE participaciones sociales de una dólar cada una, por un valor de ciento veinte dólares.

Los cesionarios presentes en la referida Junta General, aceptaron la transferencia de las participaciones cedidas a su favor y en la forma como queda detallada, por parte del socio cedente. Los socios también expresaron de manera unánime su conformidad con la cesión de participaciones, como se ha determinado.

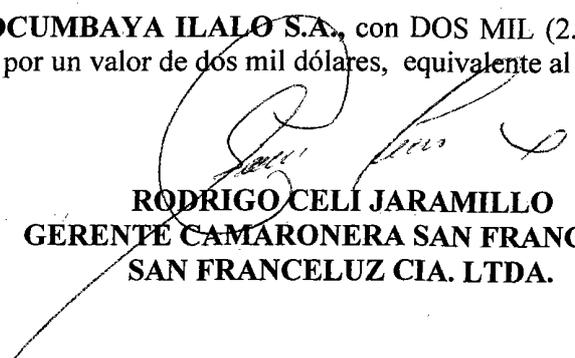
Por tal motivo y como consecuencia de esta transferencia de participaciones, el capital social de la Compañía que es de CINCO MIL DOLARES, queda distribuido de la siguiente manera:

Ingeniero José Augusto Luzuriaga, con MIL QUINIENTAS SESENTA (1.560) participaciones de UN DÓLAR cada una, por el valor de mil quinientos sesenta dólares equivalente al 31,2% del capital social;

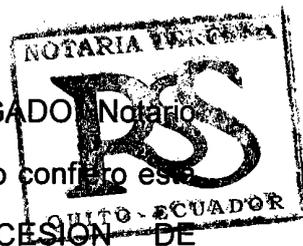
Bruno Luzuriaga Fransolet, con SETECIENTAS VEINTE (720) participaciones de UN DÓLAR cada una, por el valor de setecientos veinte dólares, equivalente al 14,4% del Capital Social;

Sabrina Luzuriaga Fransolet, con SETECIENTAS VEINTE (720) participaciones de UN DÓLAR cada una, por el valor de setecientos veinte dólares, equivalente al 14,4% del Capital Social; y,

Compañía AGROCUMBAYA ILALO S.A., con DOS MIL (2.000) participaciones de UN DÓLAR cada una, por un valor de dos mil dólares, equivalente al 40% del Capital Social;


RODRIGO CELI JARAMILLO
GERENTE CAMARONERA SAN FRANCISCO
SAN FRANCELUZ CIA. LTDA.

Dr. Roberto Salgado Salgado

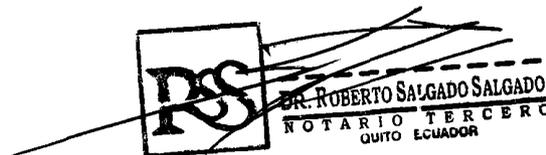


Se otorgó ante mí; Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CESION DE PARTICIPACIONES otorgado por EL SEÑOR LUIS RODRIGO CELI JARAMILLO a favor de la COMPAÑÍA AGROCUMBAYÁ ILALO S.A. y otros, sellada y firmada en Quito, primero de septiembre del dos mil diez. —



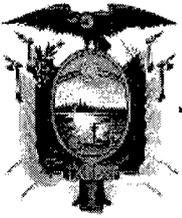

RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

RAZON: tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CAMARONERA SAN FRANCISCO SANFRANCELUZ CIA. LTDA., celebrada el cuatro de agosto del dos mil ocho, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la CESION DE PARTICIPACIONES otorgado por EL SEÑOR LUIS RODRIGO CELI JARAMILLO a favor de la COMPAÑÍA AGROCUMBAYÁ ILALO S.A. y otros, en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, primero de septiembre del dos mil diez.—


RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **3894** del Registro Mercantil de veintisiete de octubre de dos mil ocho, a fs. 3664 vta., Tomo 139, correspondiente a la Compañía "**CAMARONERA SAN FRANCISCO SANFRANCELUZ CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a once de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

mn.-



CANTÓN